



RESOLUCIÓN MINISTERIAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 175 de la Constitución Política del Estado, dispone: *1. Los Ministros y los Ministras de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley, (...) 2. Proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector. 3. La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente. 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia. (...)*

Que, el Artículo 235 del citado Texto Constitucional, dispone: *"Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. (...)*

Que, el Artículo I de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, modificado por el párrafo I de la disposición adicional segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, determina: *Artículo I. La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando a razonabilidad de los informes y estados financieros. c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación. (...)*

Que, el Artículo 9 de la citada Ley, establece que: *"El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos."*

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, prevé: *"El presente Estatuto, en el marco de los preceptos de la Constitución Política del Estado, tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad".* Por otra parte, en su artículo 19 establece que: *"La dotación de personal para el ejercicio de la función pública en los puestos determinados para los funcionarios de carrera, comprenderá las funciones de cuantificación de la demanda de personal, programación operativa anual individual, valoración de puesto y remuneración, reclutamiento, selección, inducción o integración. Sus modalidades, condiciones y procedimientos se sujetarán a lo previstos en el presente Estatuto, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas".* Asimismo, el artículo 20 determina que: *"La demanda y requerimientos de personal de cada entidad pública serán cuantificados y determinados en relación a sus objetivos. Al efecto, éstas cuantificarán y determinarán los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los sistemas de programación de operaciones y organización administrativa previstos por la Ley Nro. 1178, de Administración y Control Gubernamentales".* Por último, su artículo 21, establece que: *"La programación operativa individual - anual de cada entidad, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto y los resultados que se esperan de su desempeño. Los procedimientos y condiciones sujetarán a las establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas".*

Que, el Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobado por el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, dispone: *"Las presentes Normas Básicas tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley Nro. 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes".* Por otra parte, el artículo 11° señala que: *"El Subsistema de Dotación de Personal es un conjunto de Procesos para dotar técnicamente de personal a la entidad, previo establecimiento de las necesidades de personal identificadas y justificadas cualitativa y cuantitativamente a partir de la Planificación de Personal, en concordancia con la Planificación Estratégica Institucional, la Programación Operativa Anual, la Estructura Organizacional y los recursos presupuestarios requeridos. Los objetivos de la dotación de personal son: a. Mejorar la gestión de personal de las entidades públicas, articulando las cualidades y calificaciones del personal con las funciones y responsabilidades específicas de cada puesto de trabajo necesario. b. preservar los puestos necesarios para el logro de los objetivos institucionales y la calidad de los servicios públicos".* Consecuentemente, el

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"





artículo 13, determina que: Los procedimientos para la clasificación y valoración de puestos en las entidades de la Administración Pública, serán determinados en su Reglamento Específico, en el marco de las directrices emitidas por el Servicio Nacional de Administración de Personal (...); Asimismo, el Artículo 17 del Decreto Supremo Nº 26115 de 16 de marzo de 2001, dispone: (PROCESO DE PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL INDIVIDUAL) Establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se constituye en la base para la evaluación del desempeño y se tomará en cuenta lo siguiente: (...) Esta información estará expresada en forma escrita y será ajustada al inicio de cada gestión en función a la Programación de Operaciones Anual. El conjunto de las programaciones operativas anuales individuales de una entidad, constituyen el Manual de Puestos de ésta.

Que, el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado, establece las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, asimismo define los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, el numeral 22 del parágrafo I del artículo 14 del Decreto Suprema 29894 de 07 de febrero de 2009, señala que las Ministras y los Ministros Estado en el marco de las competencias asignadas entre sus funciones y atribuciones están las de emitir resoluciones ministeriales en el ámbito de su competencia.

Que, el artículo 79 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, modificado y complementado por: el Parágrafo XI del Artículo 8 del Decreto Supremo Nº 3058 de 22 de enero de 2017, el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 3070 de 1 de febrero de 2017 y la Disposición Adicional Primera del Decreto Supremo Nº 4691 de 30 de marzo de 2022, establece la estructura organizacional del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, mediante Decreto Presidencial Nº 4389 de 09 de noviembre de 2020, se designa al Ciudadano Ivan Manolo Lima Magne, Ministro de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº38/2018 del 22 de marzo de 2018, en su Artículo 13, establece el Procedimiento, los Instrumentos, los Plazos y Responsables para efectuar los Planes Operativos Anuales Individuales POAI's.

Que, a través de la Resolución Ministerial Z-5-2022 de fecha 18 de mayo de 2022, se aprueba el Manual de puestos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, por Informe MJTI-URH-INF-Z-63-2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, emitido por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, con referencia "APROBACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS DE LA DGRCSEA", señala lo siguiente: "La Dirección General de Planificación a través del informe CITE MJTI-DGP-INF-254-2022 concluye: "... la reasignación de ítems entre sedes departamentales de la Dirección General de Registro, Control y Supervisión del Ejercicio de la Abogacía (DGRCSEA) se enmarcan en la planificación operativa anual de esta Dirección. Además, esta reasignación no reporta modificación en la programación física de esta dirección para la presente gestión, y se enmarcan en las actividades programadas por la unidad organizacional solicitante". La Unidad de Recursos Humanos mediante nota interna MJTI-URH-MI-Z-180-2022, solicita ampliar informe de solicitud de traslado de ítems. La Dirección General de Registro, Control y Supervisión del Ejercicio de la Abogacía, mediante nota interna MJTI-DGRCSEA-INF-Z-1764-2022 comunica la nueva denominación de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CARGO ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN DE CARGO
149	ENCARGADO COCHABAMBA	PROFESIONAL ENCARGADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA DGRCSEA

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"





150	ENCARGADO SANTA CRUZ	PROFESIONAL ENCARGADO DE TRIBUNALES DE ETICA DE LA ABOGACIA
151	ENCARGADO CHUQUISACA	PROFESIONAL ENCARGADO DEL REGISTRO DE ABOGADOS

Asi mismo, remite los POAIs ajustados, de acuerdo a la nueva denominación que se asignará a los items que serán trasladados de las departamentales al nivel central.

Por consiguiente cabe recalcar que el traslado de items de las departamentales al nivel central involucra en cambio de denominación y por consiguiente este aspecto conlleva la modificación de la Programación Anual Individual de los items 149, 150 y 151.

El POAI refleja la identificación del cargo, dependencia, supervisión ejercida, categoría y ubicación de cada cargo dentro la Estructura Organizacional del MJTI. Asimismo, describe el objetivo, las normas a cumplir, las funciones y los resultados que se espera de las mismas, como también, establece los requisitos que se exige posea su ocupante. Todos estos aspectos constituyen el Manual de Puestos. El formato y contenido de los Planes Operativos Anuales Individuales (POAI) se enmarcan en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y en el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y se encuentra estructurado de la siguiente manera:

1. Identificación

Denominación del puesto y cargo

Dependencia (Despacho, Dirección, Unidad, Área)

Inmediato Superior

Nombre del ocupante

2. Relacionamiento

En este punto, se establecen las relaciones intra-institucionales (internas) y las relaciones interinstitucionales (externas), con las que interactúa el servidor público para el desarrollo de sus funciones.

3. Descripción de Funciones

Objetivo del Puesto que establece la razón de ser del puesto enfocado al cumplimiento del Programa Operativo Anual - POA.

Las funciones específicas son determinantes para logro de los objetivos programados. Los resultados expresados en términos de cantidad, calidad, tiempo y plazo, la fuente de verificación y ponderación son los indispensables a la hora de efectuar la Evaluación de Desempeño.

Funciones Rutinarias expresa las funciones cotidianas del puesto en términos de cantidad, calidad, tiempo y plazo, fuente de verificación y ponderación de acuerdo a la importancia de cada actividad.

Normas a Cumplir Ordenamiento jurídico que cada funcionario público debe conocer a detalle para un mejor desempeño en el cargo.

4. Requisitos del Puesto

Establece el perfil que debe cumplir el servidor público para desempeñar el cargo.

Área de formación que determina el área y grado mínimo de formación académica aceptable para ejercer el cargo.

Experiencia Laboral Mínima Requerida que determina el grado de experiencia mínima que exige el puesto para su desempeño, debiendo ser acreditada con los certificaciones correspondientes, de acuerdo a los siguientes:

Experiencia Laboral General que comprende toda actividad o trabajo realizado en general.

Experiencia Especifica, es la que se contabiliza en términos generales, a partir de la fecha de extensión del Título en Provisión Nacional o Título Profesional, cuando corresponda.

Experiencia en el Sector Público, es la experiencia de trabajo en Entidades Públicas. Otros Conocimientos, son conocimientos deseables para el buen desempeño en el cargo.

Cualidades Personales, son las cualidades personales, valores, principios deseables para el cargo, que permitan un adecuado desempeño.

5. Aprobación y Aceptación

La firma del Inmediato Superior y del servidor público expresan la aprobación y aceptación de todos los términos, además del compromiso de su cumplimiento. Conforme a la Normativa citada en el Marco Legal, el conjunto de las programaciones operativas anuales individuales constituye el Manual de Puestos.

En ese entendido, la Dirección General de Registro, Control y Supervisión del Ejercicio de la Abogacía del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales presentó los Planes Operativos Anuales Individuales-POAIs correspondiente a la gestión 2022 de los items 149-150 y 151, los mismos se encuentran debidamente firmados, expresando la aprobación de todos los términos.

Por tanto, siendo que a la fecha la Institución cuenta con el Plan Operativo Anual Individual ajustada a la Programación de Operaciones Anual POA de la

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"





gestión 2022 se presenta de forma adjunta al presente, el Manual de Puestos de los Items 149, 150 y 151 de la Dirección General de Registro, Control y Supervisión del Ejercicio de la Abogacía del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, correspondiendo su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Es necesario indicar que el cambio solicitado no implicará un incremento del nivel salarial aprobada en la planilla presupuestaria del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, y tampoco afecta al presupuesto asignado al Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales.

Asimismo, debido a los cambios de denominativo de cargos será importante actualizar la Escala Presupuestaria aprobada con la Escala Salarial para el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional -MJTI constituida por 281 items, distribuidos en 22 niveles de remuneración básica cuyo costo mensual asciende a Bs3.009.142,00 (Tres Millones Nueve Mil Ciento Cuarenta y Dos 00/100Bolivianos) y anual de Bs36.109.704,00 (Treinta y Seis Millones Ciento Nueve Mil Setecientos Cuatro 00/100Bolivianos) con financiamiento 10-III "Tesoro General de la Nación" en fecha 29 de abril de 2022 sin modificar el techo presupuestario:

PLANILLA PRESUPUESTARIA

(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD

030 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

FUENTE

10 - TESORO GENERAL DE LA NACIÓN

ORG. FIN.

III - TESORO GENERAL DE LA NACIÓN

UNIDAD ORGANIZACIONAL	CATEGORIA	NIVEL (CLASE)	NIVEL SALARIAL	Nº ITEM	DENOMINACION DEL PUESTO	DESCRIPCION DEL PUESTO	CLASIFICACION DEL PUESTO	SUELDO O HABER MENSUAL
-----------------------	-----------	---------------	----------------	---------	-------------------------	------------------------	--------------------------	------------------------

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y SUPERVISION DEL EJERCICIO DE LA ABOGACIA	EJECUTIVO	3º	3	144	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR(A) GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y SUPERVISION DEL EJERCICIO DE LA ABOGACIA	SUSTANTIVO	19.535,00
	OPERATIVO	7º	21	145	ADMINISTRATIVO I	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SUSTANTIVO	5.971,00
	OPERATIVO	6º	16	146	PROFESIONAL TECNICO II	ENCARGADO DE DENUNCIAS Y CONCILIACION	SUSTANTIVO	10.173,00
	OPERATIVO	6º	16	147	PROFESIONAL VIII	ABOGADO (A) RPA	SUSTANTIVO	10.173,00
	OPERATIVO	6º	18	148	TECNICO IV	TECNICO RPA	SUSTANTIVO	8.689,00
	OPERATIVO	6º	16	149	PROFESIONAL VIII	PROFESIONAL ENCARGADO DE GESTION INSTITUCIONAL DE LA DGRCSEA	SUSTANTIVO	10.173,00
	OPERATIVO	6º	18	150	PROFESIONAL VIII	PROFESIONAL ENCAGADO DE TRIBUNALES DE ETICA DE LA ABOGACIA	SUSTANTIVO	10.173,00

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"





						PROFESIONAL ENCARGADO DEL REGISTRO DE ABOGADOS	SUSTANTIVO	10173,00
	OPERATIVO	6°	16	151	PROFESIONAL VIII			

Dicho informe concluye en lo siguiente: "(...)Que existe la necesidad de modificación al Manual de Puestos - 2022, de los ítems 149-150 y 151 de la Dirección General de Registro, Control y Supervisión del Ejercicio de la Abogacía del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales con el propósito de optimizar la gestión institucional y de recursos humanos de acuerdo a los nuevos lineamientos y estándares técnicos del Gobierno electrónico en los procedimientos de registro y matriculación de profesionales abogadas y abogados y de Sociedades Civiles. Siendo que esta cartera de Estado cuenta con el Plan Operativo Anual individual ajustada a la programación de Operaciones Anual POA de la gestión 2022, que en su conjunto constituyen el Manual de Puestos, corresponde la aprobación del mismo a través de Resolución Ministerial (...)."

Que, el Informe Legal MJTI-DGAJ-INF-Z-108-2022 de 25 de julio de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, recomienda que: "(...) suscripción de la Resolución Ministerial que apruebe la modificación al Manual de Puestos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional aprobado mediante Resolución Ministerial Z-5-2022 de fecha 18 de mayo de 2022, conforme lo requerido a través del Informe MJTI-URH-INF-Z-63-2022 de 16 de septiembre de 2022 emitido por la Unidad de Recursos Humanos de este Ministerio como instancia técnica especializada en el manejo de procesos y procedimientos en materia de administración del personal".

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del párrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y los numerales 4 y 22 del párrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

RESUELVE :

PRIMERO.- APROBAR la Modificación del MANUAL DE PUESTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, aprobado mediante Resolución Ministerial Z-5-2022 de fecha 18 de mayo de 2022, conforme lo requerido a través del Informe MJTI-URH-INF-Z-63-2022 de 16 de septiembre de 2022 emitido por la Unidad de Recursos Humanos de este Ministerio como instancia técnica especializada en el manejo de procesos y procedimientos en materia de administración del personal.

SEGUNDO.- Se aprueban los Informes MJTI-URH-INF-Z-63-2022 de 16 de septiembre de 2022 y MJTI-DGAJ-INF-Z-202-2022 de 21 de septiembre de 2022, elaborados por las áreas respectivas de esta Entidad Ministerial.

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado, a través de la Unidad correspondiente, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial en estricto apego de las disposiciones legales vigentes.

CUARTO.- Se deja sin efecto cualquier otra disposición contraria a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Iván Lima Magne
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"